



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO 003-2021

En la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las trece horas con cinco minutos del día Lunes cuatro de Enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS **por una parte: Alfonso García-Junco Hemmerling** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, vecino del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, residencia actualmente en 2ª. Avenida 3-31 Zona 1 de la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con Documento Personal de Identificación DPI. Código Único de Identificación CUI. Dos mil trescientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil cero cincuenta y ochos espacio cero ciento uno, (2379 64058 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, en el Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, actúo en Representación de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en base al Acta de toma de Posesión Número Cero dos guión dos mil veinte (02-2020), Sesión Pública Extra-Ordinaria celebrada el quince de enero del año dos mil veinte y Acuerdo de Adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango número veintitrés guion dos mil diecinueve (23-2019) de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve; cuentadancia Número T3-9-20,; y **por otra parte el señor: KENNETH PLINIO DE LEÓN LAPARRA** de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en computación, originario y vecino del municipio Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango con domicilio en Diagonal 1 1-149, zona 1 Barrio Las Esperanza, del Municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, lugar que señala expresamente para recibir notificaciones, quién cuenta con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación CUI Un mil ochocientos cincuenta y siete espacio sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve espacio cero novecientos veinte (1857 63979 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, que en lo sucesivo se denominará el **TRABAJADOR**. Ambos aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y exponemos que por este acto **CELEBRAMOS CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con base en lo dispuesto en el acuerdo de nombramiento municipal número cero cero uno guion dos mil veintiuno, (001-2021) de fecha cuatro de enero del dos mil veintiuno, por medio del cual la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango. contrata al señor: Kenneth Plinio de León Laparra, para que labore para la Municipalidad de Coatepeque, como **Gerente Municipal**. **SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:** El señor: Kenneth Plinio de León Laparra, se le contratará por la municipalidad de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango para prestar sus servicios del período comprendido del uno de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **TERCERA: DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y LUGAR DE LOS MISMOS:** Las funciones a desempeñar por el contratista son las siguientes: **01)** Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración de los servicios municipales. **02)** Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de calidad, aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la

¡Todos por la vida!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

Municipalidad. **03)** Proponer el plan de gobierno local de desarrollo sostenible y el programa de inversiones para ser concertado con la sociedad civil. **04)** Dar seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas del Concejo Municipal. **05)** Proponer al Alcalde, proyectos de ordenanzas y acuerdos. **06)** Evaluar la ejecución de los planes municipales, la medición del desempeño de los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad, a través de juntas semanales con los directores y jefes de dependencias, y otras acciones que considere necesarias. **07)** Informar mensualmente a la Alcaldía, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo. **08)** Controlar el nivel de rendimiento de la Gestión de procesos que ejecuten las dependencias municipales. **09)** Elaborar el Plan Operativo Anual en coordinación con los Directores y Jefes de dependencias, dando cuenta a la Alcaldía. **10)** Proponer al Alcalde, la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, conforme a la normatividad vigente. **11)** Proponer al Alcalde, los sistemas y herramientas de Administración de la Municipalidad. **12)** Proponer al Alcalde, la inclusión de temas de su competencia, en la Agenda de las Sesiones del Concejo Municipal. **13)** Velar por el cumplimiento de las directivas vigentes en la Municipalidad. **14)** Dirigir, supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos generales, contenidos en el Plan Estratégico Municipal. **15)** Dirigir, supervisar y controlar el cumplimiento de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico Municipal. **16)** Canalizar reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos, disponiendo la intervención de las direcciones competentes hasta la culminación del proceso. **17)** Establecer el sistema de seguridad industrial de los trabajadores municipales **18)** Verificar el cumplimiento de los reglamentos aprobados por el Concejo y/o Alcalde Municipal **19)** Diseñar procesos administrativos. **20)** Autorizar la contratación de personal por contrato, así como por servicios técnicos y/o profesionales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos e informar de lo actuado al Alcalde Municipal. **21)** Autorizar la contratación de servicios y compras de materiales o suministros según los montos máximos establecidos por la ley de compras y contrataciones; en ausencia del Alcalde y cuando éste así lo indique, **22)** Representar al Alcalde en diferentes actividades cuando así sea requerido. **23)** Autorizar transacciones y pagos cuando el Alcalde así lo indique. **24)** Cumplir con las demás funciones delegadas por la Alcaldía. **CUARTA: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO:** El horario de trabajo será de lunes a viernes, de ocho a dieciséis horas con treinta minutos. **QUINTA: SALARIO A DEVENGAR:** Los contratantes convienen de común acuerdo que el señor Kenneth Plinio de León Laparra, devengara un total de catorce salarios al año incluyendo bono 14 y aguinaldo, siendo este de **seis mil quetzales exactos (Q. 6,000.00)**, más lo que corresponde proporcionalmente al bono incentivo de Doscientos Cincuenta Quetzales (Q. 250.00) según decreto 37-2001 del Congreso de la República, Bono Municipal de Doscientos quetzales exactos, haciendo un total de **Seis mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q.6450.00)**, mismos que le serán pagados en la Administración Financiera Integrada Municipal al término de cada mes, tales pagos serán efectuados a cargo de la estructura presupuestaria del programa 01 actividad 001 del Renglón Presupuestario 022 Personal por Contrato, fuente de financiamiento 31-0151-0001 Fondos Propio. . **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de Coatepeque, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales y la misma podrá hacerse efectiva por parte de "LA

Todos por la vida!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”. **SEPTIMA: DECLARACION JUARADA:** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:** Las partes contratantes convienen que la presente relación de trabajo se registrará por lo regulado en el presente contrato y por lo establecido en las leyes de la Materia y convienen que cualquier controversia que surja entre ambos, se solucionará en forma directa, amistosa y conciliatoria velando por los intereses de cada una de las partes. La Municipalidad de Coatepeque podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **NOVENA. Prohibiciones:** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta a “LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE” debiendo mantener en todo momento, la confidencialidad de la información manejada en razón de su cargo, salvo en los casos que sea requerido por juez competente. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado aún cuando al tiempo para el cual se estipuló no haya vencido, cuando una de las partes así lo desee o cuando el trabajador no comparezca a la citación para prestar los servicios para los que se le contrata bastando para ello que incumpla una sola vez con presentarse a la hora y lugar que se le indique o se cite y se determinara con lo estipulado en la Ley de Servicio Municipal, Código de Trabajo. **DECIMA PRIMERA: AFILIACION AL IGSS y PLAN DE PRESTACIONES:** En virtud de que actualmente el contratado se encuentra afiliado al IGSS ya que por formalismo debe incluirse en la planilla municipal, como consecuencia se le harán los descuentos respectivos a la cuota laboral que estipula la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social IGSS que se descontarán del pago convenido sin que esta circunstancia varié la relación contractual, así mismo se le hará el descuento del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. **DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueran aplicables durante la vigencia del contrato. **DECIMA TERCERA. De las Prestaciones Laborales:** El contratista tendrá derecho a gozar las prestaciones labores que de conformidad con la ley le corresponda. **DECIMA CUARTA: APROBACION DEL CONTRATO:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes desde el momento en que sea aprobado por la autoridad competente. **DECIMA QUINTA: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO”.** El empleado contratado manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la Republica, Código Penal que adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA:** Exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato expresa íntegramente aceptamos las catorce clausulas que lo integran y después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de las paginas debidamente membretadas en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Alfonso García-Junco
Alcalde Municipal


Kenneth Plinio de León Laparra
Gerente Municipal

**PALACIO
MUNICIPAL**

5a. Calle 4-35 Zona 1, Coatepeque, Quetzaltenango.
PBX: 7957-2525 • contacto@municocatepeque.gob.gt

www.municocatepeque.gob.gt



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-33009-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-640866 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: KENNETH PLINIO DE LEON LAPARRA
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Monto asegurado: Q.8,750.00
Contrato número: 003-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Enero de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.